

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras** remitido el día 6 de julio de 2021, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa lo siguiente:

## **I. Objeto y fin de la norma**

El proyecto de Decreto tiene como objeto fijar la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en relación a las modificaciones realizadas con la aprobación del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que ha definido dicha estructura, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General en cada una de las Consejerías y la Administración Institucional adscrita a las mismas.

La actual Consejería de Transportes e Infraestructuras ha asumido las competencias que correspondían a la antigua Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras cuya estructura básica estaba contenida en el Decreto 72/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

Dentro de este nuevo marco organizativo, el proyecto de Decreto que nos ocupa, establece las atribuciones y competencias de las Viceconsejerías, la Secretaría General Técnica y las diversas Direcciones Generales y desarrolla la estructura de la Consejería de Transportes e Infraestructuras hasta el nivel de Subdirección General. Por último, adscribe la Administración Institucional y los órganos colegiados.

## **II. Contenido**

1. El Proyecto de Decreto consta de once artículos divididos, a su vez, en tres capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El artículo 1 señala las competencias del titular de la Consejería.

En el artículo 2 se recoge la estructura general básica del departamento que se organiza en una viceconsejería, tres direcciones generales y una secretaría general técnica.

En los artículos del 3 al 11, se abordan las atribuciones y competencias de los

## Comunidad de Madrid

mencionados órganos y su estructura en unidades administrativas con rango de subdirección general.

En las disposiciones adicionales están enumerados los organismos autónomos y empresas públicas adscritos a la Consejería y se hace una referencia genérica a los órganos colegiados igualmente adscritos.

En la disposición derogatoria se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Decreto, y en concreto el mencionado Decreto 272/2019, de 22 de octubre.

Por último, en las disposiciones finales se ubican las cuestiones relativas a la habilitación de desarrollo, la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y la entrada en vigor de la norma, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Tal y como se señala en la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo, el proyecto de Decreto mantiene en su integridad las competencias atribuidas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería en el Decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sin perjuicio de incorporar las modificaciones en la denominación de la Consejería, Viceconsejería y Secretaria General Técnica derivadas del Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, y sin perjuicio igualmente de introducir algunas modificaciones en la redacción de los apartados g), i), j) y l) del artículo 8.2, relativos a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo sobre infraestructuras de transporte colectivo para aclarar el alcance de las mismas respecto de las atribuidas al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y a otros centros directivos.

Se mantiene la actual estructura a nivel de subdirecciones generales tanto de la Secretaria General Técnica como de las tres Direcciones Generales, sin perjuicio de la modificación en la denominación de la Subdirección General de Seguridad Vial, Calidad y Supervisión de Proyectos, adscrita a la Dirección General de Carreteras, que pasa a denominarse Subdirección General de Seguridad Vial y Sostenibilidad Viaria, con el fin de adaptar su denominación al ámbito funcional propio de esta Subdirección.

### **III. Observaciones de índole formal**

En cuanto al contenido del proyecto cabe señalar:

1. Al inicio del preámbulo existe una errata en la referencia al Decreto 42/2021, de 19 de junio, al aparecer transcrito erróneamente como Decreto 22/2021.
2. Debe suprimirse al final del apartado l) del artículo 10.2 del proyecto, en la alocución “que tiene atribuidas a la Dirección General de Medios de Comunicación”, la preposición “a”.
3. Debería revisarse la numeración de la división interna de los artículos bajo la premisa de las directrices de técnica normativa. En este sentido ha de tenerse en cuenta que la directriz 31 de las aprobadas por el Acuerdo del



## **Comunidad de Madrid**

Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE del 29 de julio) señala que la división de los preceptos se realizará en cardinales arábigos, y, en caso de subdivisión, a través primero de letras y posteriormente de ordinales arábigos, si fuere menester, no siguiéndose la directriz en los artículos 7, 9 y 11 del proyecto.

### **IV. Observaciones de contenido**

El proyecto presentado atribuye al titular de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras la representación del departamento en casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular (artículo 3.2.f), lo que podría contravenir lo dispuesto en el artículo 9.i) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que dispone que en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de una Consejería corresponde al Presidente de la Comunidad de Madrid encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de esa Consejería.

### **V. Incidencia en materia de gasto público**

De la Memoria presentada se desprende que no existe en el Proyecto ni incremento ni disminución de órganos y unidades, por lo que la aprobación del presente Decreto no conlleva incremento ni disminución de gastos de personal, y no tiene impacto presupuestario en materia de Capítulo I.

### **VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos**

Se informa favorablemente el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
(PS: Orden de 28 de junio de 2021)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**ILMO/A. SR/SRA. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE  
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**